

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° CP-002-2023

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

El Suscrito Gerente de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a los **TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS** de la **CONVOCATORIA PÚBLICA N° CP-002-2023**. A ello se procede de la siguiente manera:

OBSERVANTE 1:
PH SOLUCIONES Y DESARROLLO S.A.S

OBSERVACIONES:

- 1- Con relación al numeral 1.1.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y VIGENCIAS FUTURAS, se tiene un valor estimado de vigencias 2024 a 2037, así:

VIGENCIA	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	2.036	2.037
Valor Vigencia	1.492	1.545	1.595	1.647	1.701	1.756	1.813	1.872	1.933	1.996	2.061	2.127	2.197	2.268

OBSERVACIÓN 1: ¿En el valor del contrato se encuentra estimado el aumento de salario mínimo, ya que el contrato es intensivo en recurso humano; para conocer por parte de los oferentes, que porcentaje de aumento está proyectado cada año, durante la vigencia del contrato?

- 2- Con relación al numeral 4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Formato No 1 en el numeral 21 se solicita diligenciar la composición accionaria del proponente

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o de Documento de Identificación	Nombre o razón social del Accionista

Se registra que se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.

OBSERVACIÓN 2: Por lo anterior, de forma respetuosa solicito se aclare: ¿Este cuadro se diligencia para cualquier proponente que sea persona jurídica? O ¿para las empresas que se presenten en modalidad de Unión Temporal o consorcio?

- 3- OBSERVACIÓN 3: ¿Cómo es información de accionistas, debe también ir firmado por el Revisor Fiscal de la empresa, en caso que aplique? O ¿por el contador, si es una empresa que no deba tener Revisor Fiscal?
- 4- Con relación al numeral 4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Formato No 1 en el numeral 24 se registra:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

OBSERVACIÓN 4: Se solicita de manera respetuosa, aclarar si las notificaciones son del contrato notificaciones de la presentación de la propuesta realizada por el oferente.

- 5- El numeral 4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA en el sub numeral 4.6.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS se especifica que se debe constituir una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases el Acuerdo No, 009 del 5 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E'.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

OBSERVACIÓN 5: Se solicita de manera respetuosa publicar el Acuerdo No, 009 del, 5 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO como un anexo dentro de esta convocatoria, para que todos los oferentes podamos tener un único documento publicado por la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

- 6- con relación a los REQUISITOS HABILITANTES en el numeral 4.18 EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA, se especifica:

REQUISITOS HABILITANTES

4.18. EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditarla mediante la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia general a través de la presentación de Máximo (02) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con actividades de asesoría, seguimiento o consultoría; a su vez la sumatoria de los mismos deberá ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado en SMMLV para la vigencia 2024.

Dichos contratos deberán estar inscritos en el registro único de proponentes. Con la suma de los contratos

OBSERVACIÓN 6: Se solicita incluir contratos con actividades de auditoría, porque se relaciona con el objeto de esta convocatoria.

- 7- Con relación a los REQUISITOS HABILITANTES en el numeral 4.18 EXPERIENCIA REQUERIDA, se especifica en el literal B. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y SU EXPERIENCIA en la Nota 1.

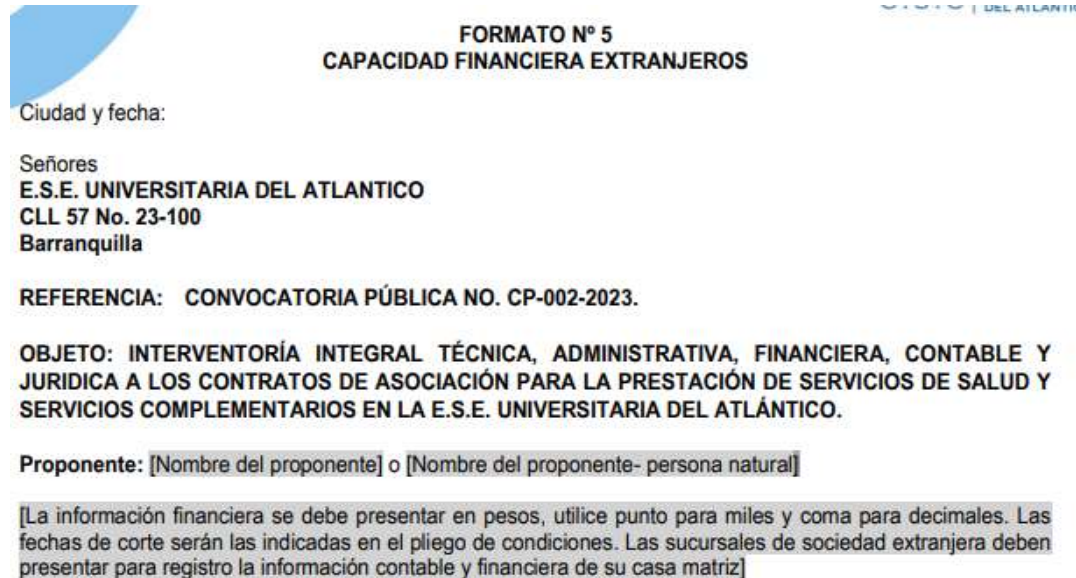
Junto con su propuesta el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente:

- Hoja de vida.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional
- Certificación de vigencia de la matricula profesional y antecedentes disciplinarios
- Copia de los diplomas y/o actas de grado con los que se acredite los estudios de educación superior.
- En caso de títulos obtenidos en el extranjero se deberá anexar la respectiva convalidación del título expedida por el Ministerio de educación Nacional (Resolución 20797 de 2019, o aquella que lo modifique).

- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en proyectos objeto de la presente convocatoria, de acuerdo a la dedicación y obligaciones solicitadas en el presente documento.

OBSERVACIÓN 7: Se solicita por favor aclarar, para los profesionales de la salud (médico, nutricionista,) ¿cuál es el documento certificación de vigencia de la matrícula profesional? ¿Es válido el registro del RETHUS?

8- Con relación al formato No 5 CAPACIDAD FINANCIERA EXTRANJEROS



FORMATO N° 5
CAPACIDAD FINANCIERA EXTRANJEROS

Ciudad y fecha:

Señores
E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
CLL 57 No. 23-100
Barranquilla

REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. CP-002-2023.

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Proponente: [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural]

[La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Las fechas de corte serán las indicadas en el pliego de condiciones. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz]

OBSERVACIÓN 8: De manera atenta solicitamos se aclare si este formato también debe ser diligenciado por las empresas nacionales.

9- En relación con el numeral 4.18 experiencia habilitante y 5.1 Experiencia ponderable:

La auditoría es una herramienta que se emplea para la verificación de cumplimiento de obligaciones tanto en interventoría, supervisión y en si misma aquellas actividades denominadas auditoría; para el sector salud la verificación de cumplimiento de obligaciones derivadas de la prestación de servicios en sus diferentes modalidades se agrupan bajo la denominación de auditoría (cuentas médicas, concurrente, retrospectiva, calidad, integral etc.), bajo la figura genérica de contratos de consultoría para entidades sometidas a la Ley 80 de 1993, ya que como es de público conocimiento las entidades públicas de salud se rigen es por el derecho privado (E.S.E y E.P.S) numeral 6 de artículo 195 de la Ley 100 de cuyo caso no se utiliza la denominación de consultoría sino la que cada uno otorgue. Por lo anteriormente expuesto solicitamos de la forma más respetuosa se mantenga la descripción hecha en los términos de condiciones definitivos, pero en la interpretación amplia de uso frecuente en el sector, esto es, auditoría.

Ahora en relación con las respuestas publicadas, es importante señalar que la actividad de Control Interno es un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad que busca Fortalecer a las entidades públicas para que establezcan en su interior mecanismos preventivos que permitan proporcionar una seguridad razonable acerca del logro de las metas y objetivos institucionales trazados por la dirección de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes; conformen) los artículos 209 y 269, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993 y decreto y 1083 de 2015 y La Contraloría General de la República es una Entidad Fiscalizadora Superior que, ejerce la vigilancia y control fiscal independiente en cumplimiento de los fines del Estado

y la defensa y protección del recurso y patrimonio públicos; entidad que de acuerdo con su marco normativo Constitución Política de Colombia – Artículos 268, Ley 42 de 1993 - Artículo 5, Decreto - Ley 267 de 2000 - Artículos 1, 5, Ley 850 de 2003, Ley 1474 de 2011 — Artículos 78, 123, 127 y las Normas ISSAI; las personas que ejecutan ambas actividades utilizan como mecanismo para el cumplimiento de su labor la de auditoría, al ser la herramienta que permite la verificación de condiciones y le da a quien la ejecuta el marco dentro de los principios de auditoría generalmente aceptados, las condiciones que le permiten obtener la suficiente y competente evidencia para emitir las opiniones de cumplimiento o no.

OBSERVACIÓN 9: Por lo tanto, reiteramos la solicitamos de la forma más respetuosa se mantenga la descripción hecha en los términos de condiciones definitivos, pero en la interpretación amplia de uso frecuente en el sector, esto es, auditoría.

- 10- En relación con el literal B del numeral 4.18 Acreditación del equipo de trabajo y su experiencia:

OBSERVACIÓN 10: De manera atenta solicitamos se precise en la experiencia en "Actores del SGSSS" la inclusión de empresas de auditoría / interventoría; ya que los profesionales adquieren entre otros la experiencia, vinculados a este tipo de empresas, para las cuales ejecutan o desarrollan los procesos y actividades a las entidades públicas o privadas del sistema.

- 11- En relación con la Propuesta Metodológica del numeral 5.1 asignación de puntajes a las propuestas.

OBSERVACIÓN 11: Para evitar que se constituya en un criterio subjetivo la evaluación de la propuesta metodológica, solicitados de la manera más atenta se definan los criterios de evaluación como parte integral de los términos de condiciones definitivos, lo cual a su vez permite a los proponente tener las reglas claras desde el inicio.

- 12- Respecto al numeral 1.6 cronología del proceso:

OBSERVACIÓN 12: Con el fin de planear de la mejor forma el cumplimiento de las fases del proceso y poder responder satisfactoriamente a las necesidades de la entidad y dada la envergadura de este, solicitamos atentamente se contemple dentro del cronograma para establecer fechas con períodos de tiempo que respondan a la dimensión del proyecto, a la época del año en que nos encontramos donde es usual ausencias temporales o permanentes en diferentes entidades; y así mismo se incluya las horas para tener claridad y no generar situaciones que se interpreten como extemporáneas. En el mismo sentido, la hora y fecha de adendas, ya que este puede conllevar modificaciones, que afectarían el armado de la propuesta y cumplimiento de requisitos.

Así mismo se indique el protocolo de acceso a las instalaciones de la E.S.E. Universitaria del Atlántico sede Alta Complejidad ubicada en la Calle 57 # 23 -100 Barranquilla, Atlántico, con tiempos, trámites y requisitos para ingresar y horarios de atención; lo anterior, con el fin de tener certeza en los tiempos requeridos para dar cumplimiento dentro de los tiempos de entrega de propuesta; y así mismo el plan de contingencia a ejecutar en caso de que el protocolo se vea afectado por circunstancias no previstas.

- 13- En relación con el sub numeral 2 del numeral 6.3 rechazo de las propuestas:

OBSERVACIÓN 13: Con el fin de no incurrir en la causal de rechazo en relación con la originalidad de los documentos, agradecemos precisar en cada uno de los requisitos este como; se acredita, dado que por ejemplo certificaciones y acreditaciones son fotocopias de documentos originales usualmente y no se aportan los documentos originales expedidos. Así mismo documentos expedidos por medios electrónicos como Cámaras de comercio entre otros.

- 14- En relación con el sub numeral 12 y 13 del numeral 6.3 rechazo de las propuestas:

OBSERVACIÓN 14: Con el fin de no incurrir en la causal de rechazo de "No incluir la propuesta económica para el proceso" y que "la propuesta económica no corresponda al presente proceso de selección"; solicitamos atentamente se nos indique si existe un formato establecido para su entrega, en cuyo caso agradecemos su publicación e instructivo de uso. Si no existe el formato se definan las condiciones, ítems, requisitos y condiciones que se deben presentar con la propuesta económica.

15- En relación con la presentación de la propuesta:

OBSERVACIÓN 15: Agradecemos definir si se requiere algunas condiciones de presentación de la propuesta, esto es original, copia (s), carpetas separadas; entre otros.

16- En relación con el numeral 4.6 Garantía de Seriedad de la Oferta:

OBSERVACIÓN 16: Con el fin de allegar a la aseguradora para que defina su procedibilidad agradecemos publicar con la convocatoria el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, dado que el requisito incluye que se deben amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento o precisar si solo se debe tener en cuenta por la aseguradora para el estudio de procedibilidad las características del numeral 4.6.1.

Así mismo de manera atenta solicitamos a este respecto, se nos otorgue la posibilidad de ampliar información; en caso que durante el proceso la aseguradora requiera de esta para su expedición; sin que esta se entienda como extemporánea o que quede sin respuesta.

17- En relación con los requisitos para determinar propuesta económica:

OBSERVACIÓN 17: Agradecemos precisar si esta actividad está exenta o excluida de IVA de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, en cuanto al origen de los recursos. Así mismo los impuestos departamentales y municipales aplicables en cada pago.

RESPUESTAS A OBSERVANTE 1:

1- La entidad, una vez revisada la observación presentada debe precisar que las proyecciones y estructuración se realizó con base a las estimaciones de crecimiento propuestos en los contratos de vigencias futuras ya suscritos, objetos de la interventoría de este proceso. Adicionalmente en el anexo financiero queda explícito lo siguiente *"Los futuros oferentes deben efectuar su propio modelo financiero, con base en el modelo de proyección elaborado por la ESE Universitaria del Atlántico, teniendo en cuenta sus propios costos e infraestructura financiera"*; lo anterior teniendo en cuenta que la operación a realizar se extiende hasta el año 2037 como se proyecta en el siguiente cuadro:

VIGENCIA	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	2.036	2.037
Valor Vigencia	120	1492	1545	1595	1647	1701	1756	1813	1872	1933	1996	2061	2127	2197	2268
Supuesto de IPC		3,61%	3,55%	3,23%	3,26%	3,28%	3,24%	3,25%	3,26%	3,21%	3,27%	3,27%	3,22%	3,26%	3,25%

Por consiguiente, cada proponente podrá realizar sus proyecciones y revisar si lo exigido por la entidad en los documentos previos, se enmarcan dentro de sus expectativas.

2- Se aclara que la información de Composición Accionaria, deberá ser diligenciada por todos los proponentes independientemente si se trata de un proponente singular o plural (con excepción de las sociedades anónimas abiertas).

3- En efecto, la información solicitada deberá ser firmada y certificada por el revisor fiscal (en caso que la sociedad(es) estén obligados a tenerlo) o por un contador externos en caso de no estar obligados; por lo anterior deberá estar

acompañada de copia de la ciudadanía del revisar fiscal o contador externo, copia de la tarjeta profesional de quien certifica la información, certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes profesionales expedido por la junta central de contadores.

- 4- Los datos solicitados para las notificaciones en el numeral 24 del ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, serán tenidos en cuenta por la entidad para efectos de las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del proceso de selección. El proponente podrá indicar o adicionar al formato, datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección.
- 5- Sobre las garantías el Estatuto de Contratación de la E.S.E Universitaria del Atlántico y en especial el Artículo 42 del Manual de Contratación de la E.S.E Universitaria del Atlántico, dispone lo siguiente:

*“Artículo 42.- Estipulación de Garantías. **En las condiciones para la presentación de oferta que elabore E.S.E. Universitaria del Atlántico** y en los contratos que celebre, **deberá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir a favor de la ESE las pólizas de garantías expedidas por una compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o adquirir las garantías bancarias correspondientes, que cubran los amparos, duración y cuantías de acuerdo al objeto y modalidad contractual según sea el caso. Las pólizas, deben ser aprobadas por el Gerente de la ESE, o por el funcionario en quien éste delegue.***

Cuando se requiera la garantía el contratista deberá aportar el original de la póliza constituida acompañada del recibo de caja o el certificado en el cual conste el pago de cada póliza o de que la aseguradora no dejará sin vigencia las garantías por falta de pago.”... (Negritas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Sobre la garantía de seriedad de la oferta, señala:

*“ **Garantía de amparo seriedad de oferta: La ESE, en los términos de condiciones que se expidan dentro los procesos de convocatoria pública, definirá el monto que cuyo amparo se exigirá a los proponentes interesados en participar dentro de los procesos que se requieran.**” (Cursiva y subrayado fuera de texto)*

De lo anterior se deduce concluye, que la garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los requisitos y características que a continuación se define y que hace parte de los términos de condiciones definitivos contenidos en el numeral 4.6.1 denominado CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS; en concordancia se reitera que la garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentada por el proponente en cualquiera de las clases exigidas, cumpliendo con los parámetros, condiciones, requisitos y características que a continuación se describen:

4.6.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, a saber:

- a) Póliza de seguros
- b) Fiducia mercantil en garantía
- c) Garantía bancaria a primer requerimiento

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO y lo dispuesto en los TERMINOS DE CONDICIONES y deben indicar:

- a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5).

- b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
- d) Valor Asegurado y Vigencia
- e) De conformidad con el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del estimado del contrato para la vigencia 2024.
- f) La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), resuelvan ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera y con la identificación del NIT.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

- 6- Se aclara que los contratos de interventoría en esencia corresponden a contratos de consultoría, que las actividades de interventoría consisten en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. En consecuencia, teniendo en cuenta el alcance de una interventoría es distinto al de auditoría, NO se acoge la observación presentada y se mantiene la **EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA** en los términos de condiciones.
- 7- Se aclara que para los profesionales del área de la salud (médico, nutricionista) los documentos a exigir para certificar la vigencia de la tarjeta o matrícula profesional serán los siguientes:
 - Constancia de Inscripción y sanciones en el Registro Único Nacional Talento Humano RETHUS.
- 8- El formato N° 5 denominado CAPACIDAD FINANCIERA EXTRANJEROS, únicamente deberá diligenciarse en caso de ser proponente(s) extranjero(s), toda vez que, para el caso de proponentes nacionales la información que de dicho formato se extraerá del Registro Único de Proponentes RUP.
- 9- No se acoge la observación presentada, se mantiene la experiencia en exigida en sentido estricto estipuladas en los numerales **4.18 EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA** y **5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS** de los términos de condiciones.

10- Deberá sujetarse a los integrantes del SGSSS enunciados en el artículo 155 de la ley 100 de 1993, en sus numerales 1,2,3,4 y 8.

1. Organismos de Dirección, Vigilancia y Control:

- a) Los Ministerios de Salud y Trabajo;
- b) El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud
- c) La Superintendencia Nacional en Salud;

2. Los Organismos de administración y financiación:

- a) Las Entidades Promotoras de Salud;
- b) Las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de salud;
- c) El Fondo de Solidaridad y Garantía.

3. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, públicas, mixtas o privadas.

4. Las demás entidades de salud que, al entrar en vigencia la presente Ley, estén adscritas a los Ministerios de Salud y Trabajo.

8. Operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos.

11- La entidad le aclara al observante que el criterio de asignación de puntajes denominado PROPUESTA METODOLÓGICA (Hasta 350 puntos) descrito en el documento TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, establece que otorgará el máximo puntaje al proponente que cumpla con la totalidad de los criterios establecidos la estructuración de la METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO que se describen en el factor ponderable, de la misma forma se indica claramente que por cada componente faltante o inconsistencia en la formulación de la propuesta metodológica se descontarán 50 puntos y en caso de que el proponente no presente dentro de su oferta este documento no obtendrá puntaje alguno por este criterio de evaluación.

12- Se acoge parcialmente la observación, se actualizará el cronograma indicando los horarios de atención, el protocolo de ingreso a las instalaciones consiste únicamente en anunciarse a la dependencia u oficina donde se dirige. No existe plan de contingencia debido a que el trámite de entrega de propuesta no reviste mayor complejidad por lo cual no se prevé la posible ocurrencia de situaciones no previstas que afecten el desarrollo de la etapa de cierre del proceso.

13- Con respecto a la autenticidad de los documentos, todas las partes que inciden en el acta proceso de selección deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en los términos de condiciones y el artículo 244 del código general del proceso.

14- Para el actual proceso de selección no se definió por parte de la E.S.E un formato de oferta económica; lo anterior en el entendido que el contrato que se pretende celebrar compromete vigencias futuras, por lo cual de acuerdo a la proyección del valor estimado del contrato desde el inicio de su ejecución hasta el año 2037, comporta el desarrollo de un contrato con características de los contratos de tracto sucesivo.

Atendiendo que el alcance del objeto contractual tiene como objetivo garantizar el seguimiento a los contratos de asociación celebrados por la E.S.E y en cumplimiento de los fines del estado y los misionales de la E.S.E, la oferta económica no constituye un elemento relevante para alcanzar tales fines; por el contrario limitaría la disposición de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas con la interventoría, en el entendido que se requiere que el adjudicatario garantice que durante el plazo de ejecución se mantengan la calidad del servicio y no disminuirla o ser intermitente en pro de solo obtener un beneficio económico.

En consideración de lo anterior, se deja constancia que NO se exigirá la presentación de una oferta económica para el actual proceso de selección.

15- La propuesta deberá ser presentada con los requisitos que se fijan en el numeral 3.2 de los términos de condiciones denominado IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.

- 16- El acuerdo 009 del 05 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico”, podrá ser consultado por los interesados en la gaceta departamental del atlántico N° 8648 del 05 de noviembre del 2021, publicado en la página web del ente territorial departamental.
- 17- Es menester para dar respuesta a su observación, mencionar que tanto en el anexo financiero del presente proceso de selección como en los términos de condiciones se señala que, el valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, para efectuar los descuentos de ley.

Que teniendo en cuenta lo anterior la actividad se deberá regir por los postulados que rigen la materia tributaria en Colombia, por lo cual le asiste a los futuros proponentes consultar el estatuto tributario para determinar si la actividades a desarrollar en la ejecución del contrato están o no exentas del IVA.

Sobre el los impuestos departamentales y municipales, se aclara que estos se encuentran establecidos en el DECRETO ORDENANZAL No. 000545 DE 2017 “Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias del Departamento del Atlántico”, la ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INCISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017” y la ORDENANZA No. 000550 DE 2021 “POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020”.

**OBSERVANTE 2:
AGS AMERICAS**

OBSERVACIONES:

- 1- OBSERVACIÓN GENERAL 1: Con el fin de unificar criterios y no incurrir en error a los posibles oferentes, solicitamos a la entidad aclarar desde cuando se contabilizará la experiencia profesional del equipo de trabajo si desde la tarjeta profesional o desde la terminación y aprobación de materias, tal como lo indica el artículo 229 del decreto 019 de 2012 el cual señala lo siguiente “ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.”
- 2- OBSERVACIÓN GENERAL 2: Con el fin de unificar criterios y no inducir a error a los posibles oferentes, solicitamos a la entidad aclarar si el equipo de trabajo deberá presentarse junto con la propuesta o no, lo anterior teniendo en cuenta que en una parte del pliego se refiere que las hojas de vida deberán ser presentadas por el contratista y en otra parte del pliego las requieren junto con la propuesta para habilitarse. Por lo expresado anteriormente y con el fin de no inducir a error a los posibles oferentes, solicitamos a la entidad describir de manera clara y precisa cuales son las hojas de vida que deberán presentarse junto con la propuesta.
- 3- OBSERVACIÓN GENERAL 3: Con el fin de unificar criterios y no inducir a error a los posibles oferentes, solicitamos a la entidad aclarar a que hacen referencia con la frases “Actores del SGSSS” y/o “Prestadores del SGSSS” Toda vez que entendemos que será válido presentar profesionales que acrediten experiencia en clínicas u Hospitales o en ministerio de salud o secretaría de salud o en IPS o EPS o Laboratorios o Empresas que elaboran dispositivos médicos o en empresas auditoria de salud o en entidades señaladas en el artículo 155 de la ley 100 de 1993. ¿Es correcto nuestro entender?

- 4- OBSERVACIÓN MEDICO AUDITOR - FORMACIÓN (POSGRADO): Para este perfil la entidad requiere “Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines” Con el fin de unificar criterios, solicitamos a la entidad aclarar a que hacen referencia con la frase “AFINES” Toda vez que entendemos que será permitido presentar un profesional que tengan título de posgrados relacionados con: Administración hospitalaria y/o Administración de Salud y/o Gerencia Hospitalaria y/o Gerencia de Salud y/o Auditoría En Salud y/o Auditoría de la Calidad en Salud y/o Administración de la Salud, Gerencia en Salud y/o Control Interno y/o Auditoría de las Organizaciones de Salud y/o Auditoria Y Garantía En Calidad En Salud Con Énfasis en Epidemiología y/o auditoría médica y/o Gerencia de seguridad social y proyectos en salud y/o auditoría médica de salud y/o administración de servicios de salud y/o Gerencia en salud y/o Administración en Salud y/o Gerencia integral de servicios de salud y/o Gerencia en calidad y auditoría y/o Alta gerencia del sistema de seguridad social en salud y/o Administración Hospitalaria y/o sistemas de garantía de calidad y auditoria de servicios de salud y/o gerencia y auditoria de la calidad en salud y/o gestión de la calidad y auditoria de servicios de salud y/o auditoria de servicios de salud y/o gerencia de la salud y/o control integral de gestión y auditoría de servicios de salud y/o auditoria y garantía de calidad en salud y/o auditoria y gerencia de salud y/o auditoria y garantía de calidad en salud y/o gerencia en servicios de salud y/o gerencia de las organizaciones en salud y/o gerencia en la calidad de la salud y/o auditoria cooperativa de la calidad en salud y/o auditoria y gerencia de servicios de salud y/o auditoria clínica y/o Gerencia y auditoria de la calidad de la salud y/o Especialización Afines al Área de Administración en Salud y/o Gerencia de pública o auditoria de salud. ¿Es correcto nuestro entender?

De no ser correcto nuestro entender u en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad permitir acreditar profesionales que acrediten títulos de posgrado relacionadas con: Administración hospitalaria y/o Administración de Salud y/o Gerencia Hospitalaria y/o Gerencia de Salud y/o Auditoría En Salud y/o Auditoría de la Calidad en Salud y/o Administración de la Salud, Gerencia en Salud y/o Control Interno y/o Auditoría de las Organizaciones de Salud y/o Auditoria Y Garantía En Calidad En Salud Con Énfasis en Epidemiología y/o auditoría médica y/o Gerencia de seguridad social y proyectos en salud y/o auditoría médica de salud y/o administración de servicios de salud y/o Gerencia en salud y/o Administración en Salud y/o Gerencia integral de servicios de salud y/o Gerencia en calidad y auditoría y/o Alta gerencia del sistema de seguridad social en salud y/o Administración Hospitalaria y/o sistemas de garantía de calidad y auditoria de servicios de salud y/o gerencia y auditoria de la calidad en salud y/o gestión de la calidad y auditoria de servicios de salud y/o auditoria de servicios de salud y/o gerencia de la salud y/o control integral de gestión y auditoría de servicios de salud y/o auditoria y garantía de calidad en salud y/o auditoria y gerencia de salud y/o auditoria y garantía de calidad en salud y/o gerencia en servicios de salud y/o gerencia de las organizaciones en salud y/o gerencia en la calidad de la salud y/o auditoria cooperativa de la calidad en salud y/o auditoria y gerencia de servicios de salud y/o auditoria clínica y/o Gerencia y auditoria de la calidad de la salud y/o Especialización Afines al Área de Administración en Salud y/o Gerencia de pública o auditoria de salud. La anterior petición se realiza en aras de generar pluralidad de oferente y teniendo en cuenta que los títulos mencionados, son afines a los requisitos y un profesional con esta formación cuenta con la idoneidad para desempeñar el rol, por lo que de ser aceptada la observación no se vería afectado el objeto a contratar.

- 5- OBSERVACIÓN MEDICO AUDITOR - EXPERIENCIA (1): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
MEDICO AUDITOR	2	Profesión: Médico, Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines	Superior a 10 años en auditoria y/o funciones de coordinación en actores del SGSSS
		Profesión: Médico, Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines.	Entre 5 y 10 años en auditoria y/o funciones coordinación en actores del SGSSS

Con el fin de unificar criterios y no inducir a error a los posibles oferentes, solicitamos a la entidad aclarar cuál es la experiencia profesional exigida para este perfil. Toda vez que entendemos que es permitido presentar un profesional en medicina con postgrado que acredite entre 5 a 10 años de experiencia en coordinación en actores del SGSSS.

Con el fin de dar claridad a los requisitos y no inducir a error a los posibles oferentes, sugerimos a la entidad modificar el perfil de la siguiente manera.

NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
MEDICO AUDITOR	2	Profesión: Médico, Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines	General de diez 10 años de los cuales debe acreditar mínimo cinco (5) años relacionados con auditoría médica o auditoría en salud y/o funciones de coordinación en empresas del SGSSS o en empresas auditorias en salud.

6- OBSERVACIÓN MEDICO AUDITOR - EXPERIENCIA (2): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
MEDICO AUDITOR	2	Profesión: Médico, Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines	Superior a 10 años en auditoria y/o funciones de coordinación en actores del SGSSS
		Profesión: Médico, Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines,	Entre 5 y 10 años en auditoria y/o funciones coordinación en actores del SGSSS

Con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad permitirá acreditar experiencia específica como auditor médico o medico auditor o en funciones o actividades relacionadas con auditoría médica o auditoria en salud o auditoria concurrente o auditoría de cuentas médicas en empresas del SGSSS o en empresas auditorias en salud. La anterior petición se realiza teniendo en cuenta que los profesionales con esta experiencia acrediten la idoneidad para el perfil solicitado, adicionalmente, con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar.

7- OBSERVACIÓN INGENIERO BIOMÉDICO - EXPERIENCIA (1): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: "Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional en prestadores del SGSSS" Con el fin de unificar criterios y no inducir a error a los posibles oferentes, solicitamos a la entidad discriminar y detallar si la experiencia específica en prestadores del SGSSS deberá acreditarse de cinco años. Toda vez que entendemos que se deberá presentar un profesional que acredite diez (10) años de experiencia general desde, la obtención del título de los cuales mínimo deberá acreditar cinco (5) años en entidades del SGSSS o en proyectos o programas o contratos del sector del SGSSS. ¿Es correcto nuestro entender?

8- OBSERVACIÓN INGENIERO BIOMÉDICO - EXPERIENCIA (2): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: "Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional en prestadores del SGSSS" Con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar solicitamos a la entidad permitir acreditar experiencia específica relacionada con proyecto o contratos del sector salud o en empresas o entidades de salud o en empresas auditorías del sector salud o en la secretarías de salud o en laboratorios o empresas que fabrican dispositivos médicos y afines. La anterior petición se realiza con el fin de generar una mayor pluralidad de oferentes.

- 9- OBSERVACIÓN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO - EXPERIENCIA (1): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 2 años en actores del SGSSS” Con el fin de unificar criterios y no inducir a error a los posibles oferentes, solicitamos a la entidad modificar el requisito de experiencia de tal manera que se detalle cuantos años exactamente se requieren de experiencia general, toda vez que es confuso si debo presentar un profesional de cinco (5) o de diez (10) años de experiencia general, por lo expresado anteriormente y con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, sugerimos a la entidad modificar el requisito de la siguiente manera:

NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1	Profesión: ingeniero civil o arquitecto.	General de cinco (5) años de los cuales debe acreditar mínimo dos (2) años en el sector SGSSS

- 10- OBSERVACIÓN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO - EXPERIENCIA (2): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 2 años en actores del SGSSS” Con el fin de unificar criterios solicitamos a la entidad aclarar si es correcto nuestro entender, toda vez que entendemos que es válido presentar un profesional que acredite experiencia específica de dos años en proyectos o contratos o convenios o programas que estén relacionadas con empresas SGSSS, es decir, que un ingeniero que haya participado de la construcción o de la interventoría o de la obra de entidades de SGSSS cumpliría con el perfil solicitado aunque no hayas estado vinculado directamente por el hospital o la clínica, siempre y cuando el certificado laboral detalle su participación en el sector del SGSSS. ¿Es correcto nuestro entender?

- 11- OBSERVACIÓN INGENIERO DE SISTEMAS - FORMACIÓN: Para este perfil la entidad requiere “Ingeniero de sistemas” Con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad permitir acreditar pregrado en: Ingeniería electrónica o administrador de sistemas o ingeniero telemático o afines. Lo anterior teniendo que estos profesionales acrediten la idoneidad para el cargo por lo que de ser aceptada la observación no se vería afectado el objeto a contratar.

- 12- OBSERVACIÓN INGENIERO DE SISTEMAS - EXPERIENCIA (1): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional.” Con el fin de unificar criterios y no inducir a error a los posibles oferentes, solicitamos a la entidad modificar el requisito de experiencia de tal manera que se detalle cuantos años exactamente se requieren de experiencia general, toda vez que es confuso si debo presentar un profesional de cinco (5) o de diez (10) años de experiencia general, por lo expresado anteriormente y con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, sugerimos a la entidad modificar el requisito de la siguiente manera:

NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
INGENIERO DE SISTEMAS	1	Profesión: ingeniero de sistemas	Acreditar cinco (5) años contados a partir de la Tarjeta Profesional en las funciones a actividades afines en el área de tecnología.

- 13- OBSERVACIÓN NUTRICIONISTA - EXPERIENCIA (1): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS”. Con el fin de unificar criterios y no inducir a error a los posibles oferentes, solicitamos a la entidad modificar el requisito de experiencia

de tal manera que se detalle cuantos años exactamente se requieren de experiencia general, toda vez que es confuso si debo presentar un profesional de cinco (5) o de diez (10) años de experiencia general, por lo expresado anteriormente y con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, sugerimos a la entidad modificar el requisito de la siguiente manera:

NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
NUTRICIONISTA	2	Profesión: Nutricionista y/o Dietista,	General de cinco (5) años de los cuales debe acreditar mínimo tres (3) años en el sector SGSSS

- 14- OBSERVACIÓN NUTRICIONISTA - EXPERIENCIA (2): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS”. Con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad permitir acreditar experiencia en proyectos o programas como nutricionista o en empresas auditoras de salud o en entidades del sector SGSSS como profesional. Lo anterior se solicita en aras de generar mayor pluralidad de oferentes.
- 15- OBSERVACIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICO - EXPERIENCIA (1): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS”. Con el fin de unificar criterios y no inducir a error a los posibles oferentes, solicitamos a la entidad modificar el requisito de experiencia de tal manera que se detalle cuantos años exactamente se requieren de experiencia general, toda vez que es confuso si debo presentar un profesional de cinco (5) o de diez (10) años de experiencia general, por lo expresado anteriormente y con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, sugerimos a la entidad modificar el requisito de la siguiente manera:

NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
QUIMICO FARMACEUTICO	1	Profesión: Químico Farmacéutico.	General de cinco (5) años de los cuales debe acreditar mínimo tres (3) años en el sector SGSSS

- 16- OBSERVACIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICO - EXPERIENCIA (2): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS”. Con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad permitir acreditar experiencia en empresas auditoras de salud o en laboratorios o en IPS o EPS o Clínicas u Hospitales o Secretarías de salud o Ministerio de Salud en el sector salud o en empresas de producción y afines. La anterior petición se realiza con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar.
- 17- OBSERVACIÓN GERENTE - FORMACIÓN ACADÉMICA (PREGRADO): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Profesión: Médico” Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y sin que este afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad permitir acreditar títulos de pregrados que se encuentren clasificadas según el Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia - SNIES en el área del conocimiento de Ciencias de la Salud. La anterior petición se realiza teniendo en cuenta que existen profesionales que acrediten con títulos de pregrado, los cuales están clasificados en esta área y cuenta con la experiencia en la coordinación o dirección de auditoría, esto con el fin de generar pluralidad en los oferentes sin afectar el objeto a contratar.
- 18- OBSERVACIÓN GERENTE - FORMACIÓN ACADÉMICA (POSGRADO): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Estudios Postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines” Con el fin de unificar criterios, solicitamos a la entidad aclarar a que hacen referencia con la frase “AFINES” Toda vez que, entendemos que será permitido

presentar un profesional que tengan título de pregrados relacionados con: en auditoría de salud o en economía y gestión de la salud o en gerencia de proyectos o en economía de la salud o en salud pública o en gerencia estratégica o en auditoría interna o en gerencia de la calidad o en dirección y gestión de proyectos o en administración de negocios o administración de salud o administración hospitalaria o gestión pública e instituciones administrativas o administración de empresas o administración de empresas de salud o gerencia estratégica de costos y control de gestión o auditoría y garantía de calidad en salud o gerencia hospitalaria o gerencia de la calidad o gerencia integral de servicios de salud o auditoría en servicios de salud o Auditoría en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o Auditoría médica o en seguridad social o en gestión de la salud pública y en calidad de la salud o sistemas de garantía de calidad y auditoría de servicios de salud o sistemas de garantía de calidad y auditoría de servicios de salud o auditoría y garantía de calidad en salud con énfasis en epidemiología o gerencia de instituciones de seguridad social en salud o control integral de gestión y auditoría de servicios de salud. ¿Es correcto nuestro entender?

De no ser correcto nuestro entendimiento, solicitamos a la entidad permitir acreditar títulos en posgrados en: auditoría de salud o en economía y gestión de la salud o en gerencia de proyectos o en economía de la salud o en salud pública o en gerencia estratégica o en auditoría interna o en gerencia de la calidad o en dirección y gestión de proyectos o en administración de negocios o administración de salud o administración hospitalaria o gestión pública e instituciones administrativas o administración de empresas o administración de empresas de salud o gerencia estratégica de costos y control de gestión o auditoría y garantía de calidad en salud o gerencia hospitalaria o gerencia de la calidad o gerencia integral de servicios de salud o auditoría en servicios de salud o Auditoría en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o Auditoría médica o en seguridad social o en gestión de la salud pública y en calidad de la salud o sistemas de garantía de calidad y auditoría de servicios de salud o sistemas de garantía de calidad y auditoría de servicios de salud o auditoría y garantía de calidad en salud con énfasis en epidemiología o gerencia de instituciones de seguridad social en salud o control integral de gestión y auditoría de servicios de salud. La anterior petición se realiza en aras de generar pluralidad de oferente y teniendo en cuenta que los títulos mencionados, son afines a los requisitos y un profesional con esta formación cuenta con la idoneidad para desempeñar el rol, por lo que de ser aceptada la observación no se vería afectado el objeto a contratar.

- 19- OBSERVACIÓN GERENTE - EXPERIENCIA: Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Superior a 15 años en coordinaciones de auditoría y/o dirección actores del SGSSS” Con el fin de generar pluralidad en los oferentes sin que esto afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad modificar el requisito de experiencia esto con el fin de presentar de manera adecuada el profesional que gerenciará el proyecto, se sugiere a la entidad requerir un profesional con diez (10) años de experiencia general, de los cuales cinco (5) años sea específicamente en coordinación o dirección o liderazgo o gerenciando en auditoría de actores del SGSSS o empresas auditoras del sector salud, como se evidencia a continuación:

NOMBRE	CANTIDAD	EXPERIENCIA
GERENTE	1	General de diez (10) años de los cuales debe acreditar mínimo cinco (5) años en coordinaciones de auditoría y/o dirección actores del SGSSS

- 20- OBSERVACIÓN CONTADOR - EXPERIENCIA (1): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional. Preferible experiencia en el SGSSS.” Con el fin de unificar criterios y no inducir a error a los posibles oferentes, solicitamos a la entidad discriminar y detallar si la experiencia específica en prestadores del SGSSS deberá acreditarse de cinco años. Toda vez que entendemos que se deberá presentar un profesional que acredite diez (10) años de experiencia general desde la obtención del título, de los cuales mínimo deberá acreditar cinco (5) años en entidades del SGSSS o en proyectos o programas o contratos del sector del SGSSS. ¿Es correcto nuestro entender?

- 21- OBSERVACIÓN CONTADOR - EXPERIENCIA (2): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional. Preferible experiencia en el SGSSS.” Con el fin de generar pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar solicitamos a la entidad permitir acreditar experiencia específica relacionada con proyecto o contratos del sector salud o en empresas o entidades de salud o en empresas auditorías del sector salud o en las secretarías de salud o en laboratorios o empresas que fabrican dispositivos médicos y afines. La anterior petición se realiza con el fin de generar una mayor pluralidad de oferentes.
- 22- OBSERVACIÓN ABOGADO - FORMACIÓN (POSGRADO): Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Especialización en derecho administrativo y/o contratación estatal” solicitamos a la entidad permitir acreditar profesionales que cuenten con títulos en posgrado en solicitamos a la entidad permitir acreditar títulos de posgrados relacionados con derecho constitucional o derecho comercial o instituciones jurídicas de la seguridad social o derecho contractual o derecho público o derecho laboral y seguridad social o derecho de la seguridad social o seguridad social o seguros y seguridad social o derecho contencioso administrativo o derecho administrativo y constitucional la anterior solicitud se realiza en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.
- 23- OBSERVACIÓN APOYO ADMINISTRATIVO - FORMACIÓN: Para este perfil la entidad requiere lo siguiente: “Apoyo Administrativo: Tecnólogo en Administración y afines” Con el fin de unificar criterios, solicitamos a la entidad aclarar a que hacen referencia con la frase “AFINES” Toda vez que, entendemos que será permitido presentar un profesional que tengan título de pregrados relacionados con: en procesos administrativos de salud o gestión administrativa de servicios de salud o gestión de salud o administración y finanzas o gestión empresarial o administración de empresas o administración de servicios de salud o gestión de servicios de salud o gestión de la calidad o gestión del talento humano o empresarial o procesos de gestión pública o administración financiera o gestión contable o gestión administrativa o gestión administrativa y financiera u operaciones administrativas y financieras de la salud ¿Es correcto nuestro entender? De no ser correcto nuestro entendimiento, solicitamos a la entidad permitir acreditar profesionales que cuenten con títulos a nivel de técnico o tecnólogo relacionado con: en procesos administrativos de salud o gestión administrativa de servicios de salud o gestión de salud o administración y finanzas o gestión empresarial o administración de empresas o administración de servicios de salud o gestión de servicios de salud o gestión de la calidad o gestión del talento humano o empresarial o procesos de gestión pública o administración financiera o gestión contable o gestión administrativa o gestión administrativa y financiera u operaciones administrativas y financieras de la salud. La anterior petición se realiza en aras de generar pluralidad de oferente y teniendo en cuenta que los títulos mencionados, son afines a los requisitos y un profesional con esta formación cuenta con la idoneidad para desempeñar el rol. por lo que de ser aceptada la observación no se vería afectado el objeto a contratar.
- 24- OBSERVACIÓN APOYO ADMINISTRATIVO - EXPERIENCIA: Para este perfil, la entidad requiere experiencia en “Preferible experiencia en el SGSSS” Con el fin de no incurrir en un error en la presentación del perfil ante la entidad, toda vez que entendemos que será permitido acreditar un profesional con experiencia en la parte administrativa en el área de la salud o con experiencia en cuentas médicas o digitación o digitalización. ¿Es correcto nuestro entendimiento? De no ser correcto nuestro entendimiento solicitamos a la entidad dar claridad con relación a la experiencia en este rol, con el fin de presentar un profesional idóneo al cargo o rol a ejecutar en el proyecto.
- 25- OBSERVACIÓN EQUIPO PONDERABLE La entidad requiere como equipo adicional lo siguiente: “PROFESIONAL ADICIONAL PARA LA INTERVENTORÍA (Hasta 300 Puntos) Se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte un profesional en áreas de salud con énfasis en calidad, el cual demuestre experiencia en sistemas de calidad. Este profesional deberá demostrar su formación con diplomas posgrado, además de las respectivas certificaciones de experiencia. Formación: Postgrado en gestión de la calidad en servicios de salud.” Con aras de garantizar la pluralidad de los oferentes, solicitamos a la entidad permitir acreditar el profesional ponderable con relación a la formación de pregrado en títulos que se encuentren dentro del área de ciencias de la salud, como lo son. medicina o enfermería u odontología o fisioterapia, entre otras según la clasificación del SNIES. Adicional a lo anterior, solicitamos que el título de posgrado sea relacionado con títulos en: auditoría de salud o en economía y gestión de la salud o en gerencia de proyectos o en economía de la salud o en salud pública o en gerencia estratégica o en auditoría interna o en gerencia de la calidad o en dirección y gestión de proyectos o en administración de negocios

o administración de salud o administración hospitalaria o gestión pública e instituciones administrativas o administración de empresas o administración de empresas de salud o gerencia estratégica de costos y control de gestión o auditoría y garantía de calidad en salud o gerencia hospitalaria o gerencia de la calidad o gerencia integral de servicios de salud o auditoría en servicios de salud o Auditoría en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o Auditoría médica o en seguridad social o en gestión de la salud pública y en calidad de la salud o sistemas de garantía de calidad y auditoría de servicios de salud o sistemas de garantía de calidad y auditoría de servicios de salud o auditoría y garantía de calidad en salud con énfasis en epidemiología o gerencia de instituciones de seguridad social en salud o control integral de gestión y auditoría de servicios de salud. Por otro lado, solicitamos a la entidad permitir acreditar experiencia relacionado con sistemas de calidad o habilitación y acreditación de entidades de salud o proyectos o convenios o contratos o empresas interventoras en salud o auditoría médica o auditoría en salud. Se sugiere a la entidad modificar el perfil de la siguiente manera.

NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
PROFESIONAL ADICIONAL PARA LA INTERVENTORIA	1	<p>Profesión: en áreas de ciencias de la salud</p> <p>Posgrado: auditoría de salud o en economía y gestión de la salud o en gerencia de proyectos o en economía de la salud o en salud pública o en gerencia estratégica o en auditoría interna o en gerencia de la calidad o en dirección y gestión de proyectos o en administración de negocios o administración de salud o administración hospitalaria o gestión pública e instituciones administrativas o administración de empresas o administración de empresas de salud o gerencia estratégica de costos y control de gestión o auditoría y garantía de calidad en salud o gerencia hospitalaria o gerencia de la calidad o gerencia integral de servicios de salud o auditoría en servicios de salud o Auditoría en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o Auditoría médica o en seguridad social o en gestión de la salud pública y en calidad de la salud o sistemas de garantía de calidad y auditoría de servicios de salud o sistemas de garantía de calidad y auditoría de servicios de salud o auditoría y garantía de calidad en salud con énfasis en epidemiología o gerencia de instituciones de seguridad social en salud o control integral de gestión y auditoría de servicios de salud</p>	<p>Experiencia relacionada con sistemas de calidad o habilitación y acreditación de entidades de salud o proyectos o convenios o contratos o empresas interventoras en salud o auditoría médica o auditoría en salud.</p>

- 26- OBSERVACIÓN EQUIPO PONDERABLE 2 Agradecemos a la Entidad que por favor aclare la cantidad de puntos que se van a obtener por este criterio, ya que hay una incongruencia entre 200 y 300 puntos en el pliego definitivo.
- 27- OBSERVACIÓN EXPERIENCIA PONDERABLE Se solicita a la Entidad reevaluar este criterio en cuanto al objeto solicitado, pues si bien es amplio, permite la presentación de contratos que no demuestran la idoneidad del proponente en contratos de salud, por lo que se solicita en actividades de asesoría seguimiento o consultoría, sin que estas sean necesariamente en el campo de SALUD. Se entiende que esto se pretende garantizar con el código solicitado, sin embargo, la experiencia nos ha demostrado que las empresas incluyen estos códigos, aun cuando el componente de salud sea mínimo. Por lo tanto, no se garantiza la idoneidad del proponente.
- 28- OBSERVACIÓN EXPERIENCIA PONDERABLE 2 Que la Entidad solicite un contrato ponderable y este sea evaluado únicamente por su cuantía, no garantiza a la E.S.E. que sea un proponente idóneo para la ejecución de esta interventoría, por lo que se sugiere a la Entidad que se solicite un contrato en el que se tenga en cuenta dos criterios: tiempo y valor para la asignación de puntos. De esta forma se pueda obtener un puntaje por el tiempo y

otro puntaje por el valor en un solo contrato, garantizando idoneidad del proponente en contratos de alta cuantía en un largo tiempo.

- 29- OBSERVACIÓN METODOLOGIA PONDERABLE Se solicita a la Entidad que proponga métodos más concretos de evaluación de la metodología a presentar, ya que los expuestos permiten que sean una evaluación muy subjetiva, abriendo posibles puertas a un proceso poco transparente y direccionado a respuestas mediante convenciones no escritas. Por lo anterior agradecemos se exponga concreta y ampliamente requisitos que se puedan calificar como cumple o no cumple y de esta forma una transparencia a la forma de evaluar las diferentes propuestas que se allegue.

RESPUESTAS A OBSERVANTE 2:

- 1- De conformidad con el artículo 229 del decreto 019 de 2012, la experiencia exigida a los profesionales en el presente proceso de selección se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, a excepción de las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional en el Registro Único Nacional Talento Humano RETHUS.
- 2- Se aclara, que la documentación relativa a todo el equipo de trabajo deberá ser presentado por el proponente junto con la propuesta en la forma establecida en el literal B del numeral 4.18. de los términos de condiciones o las adendas que lo aclaren o modifiquen, puesto a que este constituye un requisito habilitante.
- 3- Se aclara que, las frases “Actores del SGSSS” y “Prestadores del SGSSS” hacen referencia exclusivamente a los siguientes integrantes del SGSSS enunciados en el artículo 155 de la ley 100 de 1993:
 1. Organismos de Dirección, Vigilancia y Control:
 - a) Los Ministerios de Salud y Trabajo;
 - b) El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud
 - c) La Superintendencia Nacional en Salud;
 2. Los Organismos de administración y financiación:
 - a) Las Entidades Promotoras de Salud;
 - b) Las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de salud;
 - c) El Fondo de Solidaridad y Garantía.
 3. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, públicas, mixtas o privadas.
 4. Las demás entidades de salud que, al entrar en vigencia la presente Ley, estén adscritas a los Ministerios de Salud y Trabajo.
 8. Operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos.
- 4- De conformidad con las observaciones recibidas y que abarcan desde la observación N°4 a la 24, las cuales tratan de aspectos relacionados con los perfiles de la formación académica y de experiencia del recurso humano exigido como requisitos habilitantes definidos en el literal B. del numeral 4.18 de los términos de condiciones denominado ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y SU EXPERIENCIA, con el fin de evitar confusiones y minimizar los riesgos que puedan inducir al error a los proponentes es necesario aclarar la formación y experiencia del recurso humano que deberán acreditar por los proponentes.

El personal requerido es el siguiente:

RECURSO HUMANO REQUERIDO			
NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
MEDICO AUDITOR	2	Un (01) Medico auditor SENIOR: Profesión pregrado: Médico.	Superior a 10 años en auditoría y/o funciones de coordinación en actores del SGSSS

		Estudios postgrado: Auditoría, auditoría en servicios de salud, Gerencia de Salud o Administración en Salud.	
		Un (01) Médico auditor SEMISENIOR: Profesión pregrado: Médico	
		Estudios postgrado: Auditoría, auditoría en servicios de salud, Gerencia de Salud o Administración en Salud.	Mínimo 5 años en auditoría y/o funciones coordinación en actores del SGSSS
INGENIERO BIOMEDICO	1	Profesión: Ingeniero Biomédico	Mínimo 5 años en el ejercicio profesional en actores del SGSSS
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1	Profesión: ingeniero civil o arquitecto	Mínimo 5 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 2 años en actores del SGSSS
ADMINISTRADOR	1	Profesión: Administrador de empresas o ingeniero industrial con especialización relacionada con en el sector salud.	Mínimo 3 años en el ejercicio profesional.
INGENIERO DE SISTEMAS	1	Profesión: ingeniero de sistemas	Mínimo 5 años en el ejercicio profesional.
NUTRICIONISTA	2	Profesión: Nutricionista y/o Dietista	Mínimo 5 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS
QUIMICO FARMACEUTICO	1	Profesión: Químico Farmacéutico	Mínimo 5 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS
REGENTE DE FARMACIA	2	Profesión: Regente en farmacia.	N/A
GERENTE	1	Profesión pregrado: Médico. Estudios postgrado: Auditoría, auditoría en servicios de salud, Gerencia de Salud o Administración en Salud.	Superior a 15 años en coordinaciones de auditoría y/o dirección de actores del SGSSS
CONTADOR	1	Profesión: Contador Público	Mínimo 5 años en el ejercicio profesional.
ABOGADO ADMINISTRATIVO	1	Profesión: Abogado con especialización en derecho administrativo o contratación estatal.	Mínimo 3 años en el ejercicio profesional en el sector salud.
APOYO ADMINISTRATIVO	1	Apoyo Administrativo: Administrador de empresas o Tecnólogo en Administración o técnico en gestión Administrativa o gestión de servicios en salud.	N/A
<p>Nota 1: La expresión "actores del SGSSS" deberá ser entendida en los términos que señala el artículo 155 de la ley 100 de 1993 sobre los INTEGRANTES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD en sus numerales 1,2,3,4 y 8.</p>			

Una vez aclaradas la formación y experiencia a acreditar por los proponentes quedan resueltas las observaciones de la N°4 a la 24.

- 25- Se aclara que la formación académica y experiencia a exigir para el factor ponderable denominado PROFESIONAL ADICIONAL PARA LA INTERVENTORÍA es la siguiente:

FORMACIÓN ACADEMICA PREGRADO	FORMACIÓN ACADEMICA PREGRADO	EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN
Profesional graduado en programas relacionados con la ciencia de salud	Postgrado en gestión de la calidad en servicios de salud o auditoría en servicios de salud	Mínimo Un (01) año de experiencia, a partir de la fecha de obtención del título de postgrado exigido	Deberá aportar los documentos que acrediten la obtención del título de pregrado y postgrado exigido, además de las respectivas certificaciones de experiencia.

- 26- Se aclara que el puntaje máximo a otorgar para en el factor ponderable denominado PROFESIONAL ADICIONAL PARA LA INTERVENTORÍA corresponderá a de Doscientos (200) Puntos.
- 27- No se acoge la observación y se mantiene la experiencia solicitada en los términos de condiciones definitivos.
- 28- No se acoge la observación y se mantiene los criterios establecidos en los términos de condiciones definitivos.
- 29- La entidad le aclara al observante que el criterio de asignación de puntajes denominado PROPUESTA METODOLÓGICA (Hasta 350 puntos) descrito en el documento TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, establece que otorgará el máximo puntaje al proponente que cumpla con la totalidad de los criterios establecidos la estructuración de la METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO que se describen en el factor ponderable, de la misma forma se indica claramente que por cada componente faltante o inconsistencia en la formulación de la propuesta metodológica se descontarán 50 puntos y en caso de que el proponente no presente dentro de su oferta este documento no obtendrá puntaje alguno por este criterio de evaluación.

**OBSERVANTE 3:
SAC CONSULTING S.A.S**

OBSERVACIONES:

- 1- A página 36 con relación al numeral 4.18. EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA, se observa que la experiencia habilitante se circunscribe a: "(...) Los oferentes deberán acreditar la experiencia general a través de la presentación de Máximo (02) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con actividades de asesoría, seguimiento o consultoría; a su vez la sumatoria de los mismos deberá ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado en SMMMLV para la vigencia 2024. (...)" resaltado fuera de texto.

Observación: Sobre lo anterior, y teniendo en cuenta las respuestas emitidas por la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO y sobre los términos de condiciones, es preciso reiterar que, la convocatoria de la referencia se define como un proceso de INTERVENTORÍA EN SALUD, que consiste en velar porque los contratistas que prestan SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD; así como también SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO –UNA-, cumplan con las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y financieros pactados entre las partes como obligaciones derivadas de los correspondientes contratos. Por lo que se hace necesario que dentro del proceso de verificación de las condiciones en comento se incluyan o adicione además de actividades de seguimiento, asesoría y consultoría, contratos de INTERVENTORÍA y de AUDITORÍA y que además sean específicas para contratos con empresas o entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS-. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 780 de 2016 establece que el objeto de la E.S.E

será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

- 2- Sobre el puntaje asignado al profesional adicional para la interventoría: Aclarar si el puntaje que se le asignará a la oferta del profesional adicional será de hasta 300 puntos o de hasta 200 puntos. La anterior solicitud se encuentra fundada en que en la página 38 se relaciona en la tabla “criterios de ponderación” con un puntaje asignado de 200 puntos a dicho profesional, sin embargo, en la página 39 donde se encuentra la descripción de este criterio de ponderación bajo el acápite “profesional adicional para la interventoría” se establecen en dos ocasiones como puntaje hasta 300 puntos al proponente que oferte a dicho profesional. Por lo anterior, les solicitamos comedidamente que se aclare el puntaje que se le asignará al profesional adicional para la interventoría.
- 3- A páginas 39 y 40 y con relación al numeral 5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS, se tiene que:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA PONDERABLE	350
PROFESIONAL ADICIONAL DE INTERVENTORÍA	200
PROPUESTA METODOLÓGICA	350
OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES	100
TOTAL	1000

Observación: Frente a la experiencia Ponderable, igualmente con base en lo planteado en el numeral anterior, solicitamos por lo expuesto anteriormente que los contratos además de asesoría, seguimiento o consultoría, se incluyan contratos de Interventoría y Auditoría relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- 4- Sobre el término para emitir adendas al interior del cronograma del proceso:

En el cronograma que se encuentra en la página 11 de los Términos de Condiciones definitivos, se establece como plazo para la expedición de adendas “hasta antes del cierre de la convocatoria”. Este hecho deja sin limitación temporal la expedición de adendas, y debe tenerse en cuenta, que al momento de expedirse una modificación oficiosa a los términos de condiciones pueden alterarse sustancial o moderadamente, los requisitos habilitantes, los criterios de ponderación u otros aspectos relevantes para la presentación de las ofertas. Es decir, que al permitir que se emitan adendas hasta las 2:59 p.m. del 14 de diciembre (porque esto es lo que en sentido literal permitiría el cronograma), los oferentes no tendrían oportunidad de subsanar aquellos aspectos que resulten necesarios para que las propuestas resulten ganadoras, esto es, en esencia, irrazonable para los aspirantes a esta convocatoria. Conforme con lo anterior, debe atenderse que en el proceso licitatorio existen principios que cobran especial relevancia en el ejercicio de la libre concurrencia a los antedichos procesos, como lo es el principio de razonabilidad que debe acompañar el diseño de los términos de condiciones de las convocatorias públicas, y es que con la aplicación de este principio no se está limitando la libertad que posee la ESE para configurar, conforme a sus necesidades, aspectos de los Términos de Condiciones, como lo es el cronograma, a pesar de lo anterior, esta libertad no debe desatender este principio regente en las actuaciones administrativas. La necesidad de aplicar la razonabilidad se evidencia, verbi gracia, en el siguiente escenario: téngase en cuenta que al interior de este proceso se debe considerar el término de la distancia para radicar físicamente el sobre donde se contiene la propuesta a presentar ante la entidad y en caso de que se publicara una adenda al límite del cierre de la convocatoria no podría el oferente ajustar la propuesta, trasladarse hasta la dirección establecida y presentarla hasta antes de las 3:00 p.m. Así, publicar adendas en un término tan cercano al cierre de la convocatoria genera que resulte virtualmente imposible para los oferentes ajustar su propuesta de conformidad, lo que materialmente se traduce en que la propuesta resulte No Hábil. Por todo lo anterior, les solicitamos comedidamente se sirvan fijar un plazo razonable máximo para la expedición de las adendas, y para los anteriores efectos proponemos que se establezca como fecha límite para la expedición de adendas el martes 12 de diciembre hasta las 3:00 p.m., lo cual permitirá a los proponentes subsanar aquello que corresponda como resultado de la emisión de adendas.

5- Adición de cláusula de equilibrio económico al contrato:

Revisando el contenido de la minuta contractual publicada en los términos de condiciones definitivos encontramos que no se incluye en esta una cláusula de equilibrio económico. La necesidad de la inclusión de este tipo de cláusulas permite que, al momento de que se rompa la equivalencia de las prestaciones en los extremos contractuales, las partes puedan con mayor facilidad el restablecimiento de la misma. Al ser una ejecución contractual de tracto sucesivo, pueden presentarse diversos factores imprevisibles de tipo que generen la alteración del equilibrio entre las partes de este contrato, precisamente, por su imprevisibilidad y además, no imputables a las partes. Sobre el particular, por ejemplo, menciona la Ley 80 de 1993 en el artículo 27 que “en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derecho y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar” y para garantizar la conmutatividad del contrato, las partes pueden suscribir aquellos acuerdos que resulten necesarios para tal efecto. Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se incluya en la minuta contractual una cláusula de equilibrio económico que responda a esta necesidad, para así salvaguardar los intereses de las partes y garantizar la conmutatividad en la ejecución contractual.

6- Aclaración sobre la divisibilidad de la garantía:

Se observa en la página 48 de los términos de condiciones definitivos que: “dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se deberá constituir a favor del contratante una póliza única”. Sin embargo, la póliza está dividida a su vez en amparos, los cuales encuentra su vigencia en cada anualidad, por tanto, no queda claro si será una póliza única durante el término del contrato o por el contrario, una póliza divisible en cada una de las anualidades que se presentarán hasta el momento en el que finalice el contrato. En caso de que se refiera efectivamente a una póliza única, les solicitamos que se modifique a una garantía divisible atendiendo a la excepción consagrada en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

7- Teniendo en cuenta que las respuestas a las observaciones se harán oficiales el día 11 de diciembre de 2023, respetuosamente solicitamos se amplíe mínimo dos (2) hábiles más, el plazo o término para la presentación de propuestas determinado por la entidad para el día 14 de diciembre de la cursante vigencia.

RESPUESTAS A OBSERVANTE 3:

- 1- No se acoge la observación, se mantienen los requisitos de experiencia habilitante contenidos en el numeral 4.18. EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA y su literal A, establecidos en los términos de condiciones.
- 2- Se aclara que el puntaje máximo a otorgar para en el factor ponderable denominado PROFESIONAL ADICIONAL PARA LA INTERVENTORÍA corresponderá a de Doscientos (200) Puntos.
- 3- No se acoge la observación, se mantienen los requisitos de experiencia ponderable establecidos en el factor denominado EXPERIENCIA PONDERABLE establecidos en el numeral 5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS de los términos de condiciones.
- 4- Se acoge la observación, mediante adenda se modificará el cronograma fijando como plazo máximo para publicar adendas el día 12 de diciembre hasta las 6 PM.
- 5- La Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el régimen jurídico de La E.S.E. Universitaria del Atlántico se sujetará en materia contractual a las normas del derecho privado que rigen las relaciones negócias entre particulares, entre ellas el Código de Comercio, Código

Civil y los principios generales del derecho, la jurisprudencia y doctrina, salvo en lo dispuesto en las materias particularmente reguladas en este instrumento o en leyes especiales aplicables a este que regulen la materia.

Que con respecto a la observación sobre la inclusión de la cláusula de EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO en la minuta del futuro contrato, es pertinente resaltar que de conformidad con el régimen jurídico aplicable el cual es privado; en concordancia para efectos de salvaguardar los intereses de las partes cuando se presenten circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, periódica o diferida, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá dársele aplicabilidad a lo establecido para tales efectos en el artículo 868 del código de comercio que trata sobre la REVISIÓN DEL CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS.

- 6- Se acoge la observación, aclarando que las garantías son divisibles por cada anualidad de ejecución del futuro contrato, tal como se señaló en el numeral 7.4 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO de los términos de condiciones.

A efectos de dar claridad el futuro contratista deberá en cada anualidad de ejecución del futuro contrato, constituir a su costa, a favor del CONTRATANTE las garantías exigidas en los términos condiciones.

- 7- No se acoge la observación presentada.

OBSERVANTE 4: O&G NEGOCIOS Y CONSULTORÍAS

Las observaciones fueron presentadas extemporáneamente a las 4:33 pm del día 07 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta los plazos establecidos en los términos de condiciones; no obstante, al revisar el contenido de las observaciones planteadas estas son similares o guardan relación con otras observaciones realizadas por otros observantes en el desarrollo del proceso de selección, por lo anterior las mismas deberán entenderse resueltas de conformidad con las respuestas dadas por la entidad.

Dada en Barranquilla, Atlántico, a los Once (11) días del mes de diciembre de 2023.

Original Firmada
JAVIER CORMANE FANDIÑO
Gerente
E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Carlos Padilla F – Asesor Dirección de Contratación.
Proyectó: Alirio Rodríguez - Asesor Dirección de Contratación
Aprobó: Cristian Grimaldo – Subgerente Corporativo.
Aprobó Leonor Pérez – Subgerente técnico – científico.
Aprobó Rosario Roa – Directora Financiera.